



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Saltillo, Coahuila a 19 de octubre de 2018
Oficio Número ASE-10239-2018

Asunto: Se interpone denuncia y/o querrela penal.

Entidad: Municipio de Guerrero, Coahuila.

Cuenta Pública: 2014

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

AT'N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCION DEL ESTADO DE COAHUILA

ADRIÁN NARRO PÉREZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS, Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O JULIA SOFIA SAUCEDO SANCHEZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES Y/O MAGALY MENDEZ SOLIS** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querellas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querellas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 87,



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio de la hacienda pública del municipio de Guerrero, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- Con fecha 01 de enero de 2014 inició el periodo constitucional 2014-2017 de la administración municipal del R. Ayuntamiento de Guerrero, Coahuila, encabezada por el C. Antonio Castellón Flores, como Presidente Municipal, lo que se justifica con copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, número 59, tomo CXX, de fecha 23 de junio de 2013, el cual se acompaña al presente escrito (Anexo número 2).

TERCERO.- En atención a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del municipio de Guerrero, Coahuila, correspondiente al ejercicio 2014.

Para tal efecto, en fecha 14 de abril de 2015, la Auditoría Superior del Estado notificó al municipio Guerrero, Coahuila, el requerimiento de información número ASE-3630-2015 de fecha 10 de abril de 2015, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la gestión financiera de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014.

En razón de lo anterior, el municipio de Guerrero, Coahuila, en fecha 06 de mayo de 2015, presentó ante la Auditoría Superior, oficio sin número, de fecha 22 de abril de 2015, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 22 de junio de 2015, al municipio Guerrero, Coahuila, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, mediante el oficio número ASE-5560-2015, de fecha 19 de junio de 2015, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Guerrero, Coahuila, un plazo de 30 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 03 de agosto de 2015, el municipio de Guerrero, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número PM/002/080/2015, de fecha 23 de julio de 2015, suscrito por el C. Antonio Castillón Flores, en su carácter de Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado. (Anexo número 3).

CUARTO.- En este mismo orden de ideas, en fecha 30 de abril de 2015, la Auditoría Superior del Estado notificó al municipio de Guerrero, Coahuila, la orden de visita número ASE-3330-2015 de fecha 10 de abril de 2015, mediante la cual ejerció sus facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN – DF), reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014, mediante la correspondiente visita domiciliaria, la cual se llevó a cabo por los visitadores adscritos a esta Auditoría Superior, comenzando con el levantamiento del acta parcial de inicio en fecha 27 de abril de 2015 y finalizando en fecha 10 de abril de 2015, con el levantamiento del acta final.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado en fecha 16 de diciembre de 2015, notificó al municipio de Guerrero, Coahuila, el oficio número ASE-11490-2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, mediante el cual se emitió el Pliego de Observaciones número que derivó de la revisión y fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN – DF), reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para solventar las observaciones contenidas en dicho pliego.

En atención al plazo antes referido, el municipio de Guerrero, Coahuila, en fecha 23 de julio de 2015, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número TSRIA.-/001/2015, de fecha 22 de julio de 2015, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 4).

Asimismo, en fecha 30 de abril de 2015, la Auditoría Superior del Estado notificó al municipio de Guerrero, Coahuila, la orden de visita número ASE-3446-2015 de fecha 10 de abril de 2015, mediante la cual ejerció sus facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del Programa de Inversión Pública Capítulo 6000 Recursos Propios, reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014, mediante la correspondiente visita domiciliaria, la cual se llevó a cabo por los visitadores adscritos a esta Auditoría Superior, comenzando con el levantamiento del acta parcial de inicio en fecha 27 de abril de 2015 y finalizando en fecha 10 de abril de 2015, con el levantamiento del acta final.



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado en fecha 16 de diciembre de 2015, notificó al municipio de Guerrero, Coahuila, el oficio número ASE-11670-2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, mediante el cual se emitió el Pliego de Observaciones número que derivó de la revisión y fiscalización del Programa de Inversión Pública Capítulo 6000 Recursos Propios, reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para solventar las observaciones contenidas en dicho pliego.

En atención al plazo antes referido, el municipio de Guerrero, Coahuila, en fecha 23 de julio de 2015, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número TSRIA.-/001/2015, de fecha 22 de julio de 2015, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 5).

QUINTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitieron los Pliegos de Observaciones relativos a la cuenta pública del 2014 del municipio de Guerrero, Coahuila antes señalados, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del municipio de Guerrero, Coahuila a cargo del C. Antonio Castellón Flores, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 434 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) Del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de noviembre de 2013, reformado el 06 de diciembre de 2013, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal de 2014, aplica el artículo 335, que establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2014, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del municipio de Guerrero, Coahuila, correspondiente al ejercicio del 2014, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la cuenta pública 2014, en específico al rubro de Ingresos 2014 del municipio de Guerrero, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 1201001CFA114O00020 realizada por la C.P. María de San Juan Luján Sánchez, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 6).



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Del oficio número ASE-3630-2015, del apartado III.- Información Financiera, numeral 14, mediante el cual se solicitó la documentación referente a los ingresos diarios, se advierten diferencias entre las fichas de depósito y lo registrado en los libros de contabilidad, por lo que, se observa que la entidad fiscalizada no presentó fichas de depósito que comprueben las diferencias resultantes de conformidad a lo que se detalla en el siguiente cuadro:

Fecha de ejercicio	Importe	Deposito	Ceprofis	Total	Diferencia
03/01/2014	2,924.01	1,987.41	345.54	2,332.95	591.06
28/01/2014	62,176.42	17,073.84	3,519.16	20,593.00	41,583.42
31/01/2014	84,461.22	61,244.90	11,824.07	73,068.97	11,392.25
TOTALES	149,561.65	80,306.15	15,688.77	95,994.92	53,566.73

Derivado del pliego de observaciones notificado al municipio de Guerrero, Coahuila se desprende que de los registros contables observados en el presente hecho señalados en la tabla precedente, la entidad fiscalizada no proporcionó durante las etapas de fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014, los recibos originales de los movimientos observados en el presente hecho. Consecuentemente al no presentar la documentación solicitada y no tener certeza de conocer el destino final del recurso, por lo cual se presume que el mismo fue usado para beneficio propio o ajeno de los funcionarios responsables de su resguardo y administración.

En razón de la omisión de la entrega de la documentación requerida por el total de las operaciones no solventadas, se desprende que presuntamente el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos del municipio incumplieron con su obligación de documentar el ingreso del recurso a favor del municipio como lo son fichas de depósito y/o estados de cuenta bancarios, se desprende que el o los funcionarios responsables de la administración del patrimonio del municipio incumplieron de forma dolosa o culposa con las obligaciones consistentes en vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, mismas que se encuentran constreñidas en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 129, legislación que confiere las mismas a los funcionarios presuntamente responsables, y por la cual su conducta se presume es sujeta de causar un daño a los intereses legítimos del municipio.

De los hechos mencionados se señalan como presunto responsable al C. Manuel García Castells Alanís, toda vez que desempeñó el cargo de Tesorero Municipal durante el ejercicio 2014 del municipio de Guerrero, Coahuila. Lo anterior, en virtud de que este funcionario tenía la facultad y obligación de recaudar los ingresos y contribuciones que correspondan al municipio de conformidad con las leyes fiscales, siendo responsable directo de su depósito y vigilancia, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción II del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, dicho funcionario por la naturaleza de sus funciones conoció de este riesgo razonable y fue omiso en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar sobre dicho riesgo o, en su caso que se trató de evitar el riesgo que conoció ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio por lo que dicha conducta de omisión por parte de él o los funcionarios



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

responsables se concretan los elementos del tipo penal del delito de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono bajo la figura de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Toda vez que él o los funcionarios responsables de la administración del patrimonio del municipio no presentaron evidencia de las operaciones contables referidas en la observación, este órgano técnico de fiscalización superior no cuenta con los elementos para determinar el depósito de los recursos registrados en las operaciones contables del municipio y/o el destino de dichos recursos, por lo cual, se presume que el o los funcionarios responsables dispusieron de dicho recurso para un beneficio propio o ajeno.

En razón de lo anterior se configuraron los elementos del tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona. Lo anterior sin perjuicio de otros delitos que se pudieran configurar.

Los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Guerrero, Coahuila, presuntamente entre el 03 y el 31 de enero de 2014, información que se desprende de los registros contables, presuntamente en las oficinas designadas para realizar las operaciones financieras en el municipio determinando un menoscabo en la hacienda pública municipal de Guerrero, Coahuila, por la cantidad de \$52,975.67 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.) por las diferencias en el registro de los ingresos del municipio en perjuicio del mismo por la falta de documentación que compruebe el depósito de los ingresos señalados con antelación.

SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la cuenta pública 2014, en específico al rubro de Egresos 2014 del municipio de Guerrero, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 1201001CFA114O00033 realizada por la C.P. María de San Juan Luján Sánchez, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 7).

De la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2014, dentro del rubro de egresos, se observa que la entidad fiscalizada no cuenta con la justificación y el comprobante con requisitos fiscales que amparen y justifiquen las operaciones siguientes:

Dcto	Recurso	Cuenta	Fecha Ejercido	#Cheque	Cuenta de pago	Nombre	Importe	Concepto
934	RECURSOS FISCALES	22102	20/08/2014	771	Afirme - 11391000915	JESUS SAUCEDO ORNELAS	\$6,603.73	COMPRA DE GARRAFONES DE AGUA Y HIELO PARA CONSUMO DE TRABAJADORES



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

1066	RECURSOS FISCALES	24601	15/09/2014	888	Afirme - 11391000915	ATENAS ILIANA RAMOS LEAL	\$9,454.00	REPOSICION DEL FONDO REVOLVENTE CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2014
32	RECURSOS FISCALES	24801	21/01/2014	28	Afirme - 11391000915	PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS DE CONCRETO DE PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V.	\$5,902.29	COMPRA DE MATERIAL (CEMENTO, VARILLA, NIPLES, CODOS, ETC) PARA PUENTES VEHICULARES, Y MATERIAL PARA ARREGLO DE TUBERIAS DE AGUA EN LA CABECERA MUNICIPAL.
969	RECURSOS FISCALES	24901	26/08/2014	802	Afirme - 11391000915	SUSANO VALDES VALDES	\$44,080.00	COMPRA DE ASFALTO PARA DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO
968	RECURSOS FISCALES	29101	26/08/2014	801	Afirme - 11391000915	JUAN GUADALUPE LEOS ACOSTA	\$15,033.60	COMPRA DE 2 CLORADORES PARA DIFERENTES TANQUES DE AGUA EN EL MUNICIPIO.
455	RECURSOS FISCALES	32201	06/05/2014	415	Afirme - 11391000915	JESUS SALVADOR GONZALEZ ESQUIVEL	\$2,700.00	PAGO DE RENTA DE LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO 2014.
129	RECURSOS FISCALES	32502	13/02/2014	117	Afirme - 11391000915	JESUS SAUCEDO ORNELAS	\$2,000.00	CONVENIO DE RENTA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DE SANTA MONICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2014



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

130	RECURSOS FISCALES	32502	13/02/2014	118	Afirme - 11391000915	JESUS SAUCEDO ORNELAS	\$2,000.00	CONVENIO DE RENTA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DE EJIDO GUADALUPE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2014
1152	RECURSOS FISCALES	32502	29/09/2014	956	Afirme - 11391000915	JESUS SAUCEDO ORNELAS	\$2,000.00	CONVENIO DE RENTA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DE SANTA MONICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2014
1587	RECURSOS FISCALES	32502	16/12/2014	1275	Afirme - 11391000915	TRANSPORTES AUTENTICOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$2,320.00	RENTA DE VAN PARA TRASLADO AL EVENTO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO AL EJIDO GUADALUPE.
240	RECURSOS FISCALES	33401	04/03/2014	228	Afirme - 11391000915	ANA LILIA JIMENEZ ZAMORA	\$3,000.00	APOYO ECONOMICO PARA CAPACITACION DE LA MAESTRIA EN EDUCACION EN AREA DE DOCENCIA E INVESTIGACION.
1500	RECURSOS FISCALES	34501	27/11/2014	1207	Afirme - 11391000915	AXA SEGUROS S.A DE C.V.	\$10,781.37	PAGO DEL PRIMER SEMESTRE DEL SEGURO DEL VEHICULO DEL DEPARTAMENTO DEL DIF MUNICIPAL DE CAMIONETA DURANGO
1115	RECURSOS FISCALES	35701	23/09/2014	921	Afirme - 11391000915	AUTOS DEL NORTE S.A. DE C.V.	\$21,873.81	PAGO DE REPARACION DE VEHICULO MARCA DODGE DURANGO MODELO 2012 CON NUMEREO ECONOMICO PM-020-01 ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA.-



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

743	RECURSOS FISCALES	36102	14/07/2014	636	Afirme - 11391000915	CRISTINA IBARRA AGUILAR	\$5,220.00	PAGO DE CONVENIO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE PERIODICO LA VOZ DEL BRAVO
299	RECURSOS FISCALES	36902	18/03/2014	278	Afirme - 11391000915	FABIO GONALEZ LARDIZABAL	\$3,120.00	FINIQUITO POR DISEÑO DE LOGOTIPOS INSTITUCIONAL Y TURISTICO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.
38	RECURSOS FISCALES	38201	22/01/2014	40	Afirme - 11391000915	AARON MONTOYA DE LOS REYES	\$8,000.00	CONTRATACION DE CONJUNTO MUSICAL PARA AMENIZAR EL BAILE DE FIN DE AÑO
398	RECURSOS FISCALES	38201	16/04/2014	358	Afirme - 11391000915	GUADALUPE GARZA DE LA CRUZ	\$15,000.00	GASTOS PARA CUBRIR CABALGATA CONMEMORANDO LA FUNDACION DEL EJIDO GUERRERO, EL SABADO 19 DE ABRIL 2014.
937	RECURSOS FISCALES	38201	21/08/2014	774	Afirme - 11391000915	LIZETH SANCHEZ GARCIA	\$12,294.40	ANTICIPO DEL 50% DE LA COMPRA DE 77 BANDERAS , 64 GALLARDETES Y 2 PENDONES
980	RECURSOS FISCALES	38201	28/08/2014	815	Afirme - 11391000915	ROCIO ARACELI PARRA GUERRERO	\$17,400.00	PAGO DE EQUIPO DE SONIDO, ESCENARIO E ILUMINACION PARA EVENTO A CELEBRAR LAS FIESTAS PATRIAS QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE 2014.
984	RECURSOS FISCALES	38201	29/08/2014	826	Afirme - 11391000915	MARTIN LOPEZ MARTINEZ	\$27,500.00	ANTICIPO DEL 50% COMPRA DE FUEGOS PIROTECNICOS PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRIAS.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

107 8	RECURSO S FISCALES	38201	15/09/201 4	890	Afirme - 1139100091 5	JOSE LUIS PARRA MARTINEZ	\$18,000.00	PAGO DE CONJUNTO MUSICAL PARA EVENTO DE LAS FIESTAS PATRIAS (15 DE SEPTIEMBRE).
775	RECURSO S FISCALES	44111	15/07/201 4	662	Afirme - 1139100091 5	ATENAS ILIANA RAMOS LEAL	\$12,000.00	APOYO ECONOMICO PARA AGASTOS DEL TALLER DE DULCES REGIONALES MEXICANOS Y CONSERVAS DE FRUTA.
105 8	RECURSO S FISCALES	44111	10/09/201 4	871	Afirme - 1139100091 5	ATENAS ILIANA RAMOS LEAL	\$5,000.00	APOYO ECONOMICO PARA LA PREPARACION DE LA FERIA DEL DULCE Y PARA COMPRA DE PLAYERAS, LONAS Y ACCESORIOS.
106 6	RECURSO S FISCALES	44111	15/09/201 4	888	Afirme - 1139100091 5	ATENAS ILIANA RAMOS LEAL	\$546.00	REPOSICION DEL FONDO REVOLVENTE CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2014
142 9	RECURSO S FISCALES	44111	18/11/201 4	1160	Afirme - 1139100091 5	ATENAS ILIANA RAMOS LEAL	\$10,000.00	APOYO ECONOMICO PARA POSADAS NAVIDEÑAS DE LOS ADULTOS MAYORES EN LOS EJIDOS DE GUADALUPE, HDA. GUADALUPE, SANTA MONICA Y CABECERA MUNICIPAL.
143	RECURSO S FISCALES	56101	14/02/201 4	132	Afirme - 1139100091 5	MINERVA CASTILLON SAUCEDO	\$13,000.00	FINIQUITO DE LA COMPRA DE RASTRA AGRICOLA MARCA GENERICA, SIN NUMERO DE SERIE (IMPLEMENTO PARA TRACTOR AGRICOLA)



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

360	RECURSOS FISCALES	56101	01/04/2014	332	Afirme - 11391000915	OLGA ALICIA LOPEZ FLORES	\$16,000.00	COMPRA DE ARADO DE SEIS REJAS TIPO ALACRAN, TRASMISION HIDRAULICA, MARCA JOHN DEER, SIN SERIE, COLOR VERDE.
						TOTAL	\$292,829.20	

Así mismo, de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se desprende lo siguiente: Se solventa la observación referente al importe por \$42,546.00, toda vez que se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los siguientes cheques:

Dcto.	Recurso	Cuenta	Fecha Ejercido	# Cheque	Cuenta de pago	Nombre	Importe	Concepto
398	RECURSOS FISCALES	38201	16/04/2014	358	Afirme - 11391000915	GUADALUPE GARZA DE LA CRUZ	15,000.00	GASTOS PARA CUBRIR CABALGATA CONMEMORANDO LA FUNDACION DEL EJIDO GUERRERO, EL SABADO 19 DE ABRIL 2014.
775	RECURSOS FISCALES	44111	15/07/2014	662	Afirme - 11391000915	ATENAS ILIANA RAMOS LEAL	12,000.00	APOYO ECONOMICO PARA AGASTOS DEL TALLER DE DULCES REGIONALES MEXICANOS Y CONSERVAS DE FRUTA.
1058	RECURSOS FISCALES	44111	10/09/2014	871	Afirme - 11391000915	ATENAS ILIANA RAMOS LEAL	5,000.00	APOYO ECONOMICO PARA LA PREPARACION DE LA FERIA DEL DULCE Y PARA COMPRA DE PLAYERAS, LONAS Y ACCESORIOS.
1066	RECURSOS FISCALES	44111	15/09/2014	888	Afirme - 11391000915	ATENAS ILIANA RAMOS LEAL	546.00	REPOSICION DEL FONDO REVOLVENTE CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2014
1429	RECURSOS FISCALES	44111	18/11/2014	1160	Afirme - 11391000915	ATENAS ILIANA RAMOS LEAL	10,000.00	APOYO ECONOMICO PARA POSADAS NAVIDEÑAS DE LOS ADULTOS MAYORES EN LOS



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

								EJIDOS DE GUADALUPE, HDA. GUADALUPE, SANTA MONICA Y CABECERA MUNICIPAL.
						Total	42,546.00	

Con base en la documentación aportada por la entidad fiscalizada para solventar el pliego de observaciones, se determinó que el municipio de Guerrero, Coahuila, solventó un monto parcial por la cantidad de \$42,546.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), sin embargo, la misma no comprueba el total del egreso de dichos recursos, puesto que no se proporcionó la documentación comprobatoria con lo cual no se otorga certeza del destino final del egreso.

De los hechos mencionados se señalan como presunto responsable al C. Manuel García Castells Alanís, toda vez que desempeñó el cargo de Tesorero Municipal durante el ejercicio 2014 del municipio de Guerrero, Coahuila. Lo anterior, en virtud de que este funcionario tenía la facultad y obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, dado que el o los funcionarios responsables de la administración contable municipal incumplieron de forma dolosa o culposa con las obligaciones constreñidas en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, legislación que les confiere la obligación de vigilar que los ingresos se realicen conforme a la ley. Toda vez que el o los funcionarios responsables de la administración del patrimonio del municipio cuentan con la potestad de hecho sobre el recurso pudieron disponer de dicho recurso para un beneficio propio o ajeno. En razón de lo anterior se configuran los elementos del tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona. Lo anterior sin perjuicio de otros delitos que se pudieran configurar.

Los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Guerrero, Coahuila, presuntamente entre el 21 de enero y el 16 de diciembre de 2014, información que se desprende de los registros contables y que se encuentra detallada en la tabla de referencia del presente hecho, presuntamente en las oficinas designadas para realizar las operaciones financieras en el municipio, determinando un menoscabo en la hacienda pública municipal de Guerrero, Coahuila, por la cantidad de \$250,283.20 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), por la omisión en la que se incurre de registrar los egresos del municipio en perjuicio del mismo por la falta de documentación que compruebe las operaciones realizadas por la entidad.

TERCERO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la cuenta pública 2014, en específico al rubro de Egresos 2014 del municipio de



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Guerrero, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 1201001CFA114O00037 realizada por la C.P. María de San Juan Luján Sánchez, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 8).

De la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2014, dentro del rubro de egresos, se observa que la entidad fiscalizada no cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa (póliza de egreso, solicitud de pago, comprobante con requisitos fiscales, etc.) de los siguientes gastos:

Documento	Cuenta	Fecha Ejercido	No. Cheque	Nombre	Importe	Concepto
14	37201	24/03/2014	DIARIO	ANA LILIA JIMENEZ ZAMORA	\$541.00	COMPROBACION DEL CHEQUE #46 VIATICOS PARA 3 PERSONAS A LA CD. DE SALTILLO, COAHUILA A REUNION EN LA SECRETARIA DE JUVENTUD DEL ESTADO DE COAH.
14	37501	24/03/2014	DIARIO	ANA LILIA JIMENEZ ZAMORA	\$6,858.70	COMPROBACION DEL CHEQUE #46 VIATICOS PARA 3 PERSONAS A LA CD. DE SALTILLO, COAHUILA A REUNION EN LA SECRETARIA DE JUVENTUD DEL ESTADO DE COAH.
22	37501	22/04/2014	DIARIO	ANTONIO CASTILLON FLORES	\$18,069.70	COMPROBACION DEL CHEQUE #292 VIATICOS A LA CD. DE MEXICO D.F. PARA ASISTIR A UNA REUNION DE TRABAJO CON LAS AUTORIDADES LOCALES DE LA REGION DE CUENCAS DE BURGOS Y FUNCIONARIOS DE PEMEX.
33	37501	06/06/2014	DIARIO	ANTONIO CASTILLON FLORES	\$7,416.30	COMPROBACION DEL CHEQUE #1 DE VIATICOS A LA CD. DE SALTILLO COAHUILA A REUNION SOBRE LA APORTACION DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CON SEDESOL FEDERAL.
379	37501	11/12/2014	DIARIO	ANTONIO CASTILLON FLORES	\$7,435.95	COMPROBACION DEL CHEQUE #1221 DE VIATICOS A LA CD. DE SALTILLO, COAHUILA PARA ASISTIR AL TERCER INFORME GOBIERNO DEL LIC. RUBEN MOREIRA VALDEZ.
433	37501	31/12/2014	DIARIO	ANTONIO CASTILLON FLORES	\$8,002.00	COMPROBACION DEL CHEQUE # 932 VIATICOS A LA CD. DE GUADALAJARA JALISCO PARA LA ENTREGA DE REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "PUEBLOS MAGICOS" - ANTONIO CASTILLON FLORES



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

440	37501	31/12/2014	DIARIO	ANTONIO CASTILLON FLORES	\$7,434.31	COMPROBACION DEL CHEQUE # 1034VIATICOS PARA ASISTIR A LA ENTREGA DE EXPEDIENTES TECNICOS DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS MAGICOS" A LA CD. DE SALTILLO, COAH. - ANTONIO CASTILLON FLORES
481	38201	09/05/2014	431	ANTONIO CASTILLON FLORES	\$37,350.00	COMPRAS PARA LA ORGANIZACION CON MOTIVO DEL FESTIVAL DEL DIA DE LAS MADRES, ORGANIZADO POR PRESIDENCIA Y DIF MUNICIPAL.
1657	44111	31/12/2014	1333	ARON MONTOYA DE LOS REYES	\$16,000.00	PAGO DE CONJUNTO MUSICAL PARA AMENIZAR BAILE DE FIN DE AÑO.
359	37501	03/10/2014	DIARIO	ATENAS ILIANA RAMOS LEAL	\$7,202.27	COMPROBACION DEL CHEQUE #847 VIATICOS PARA CUATRO PERSONAS A LA CD DE SALTILLO PARA ASISTIR A LA FERIA DEL DULCE REGIONAL 2014, EL CUAL SE LLEVARA A CABO LOS DIAS 12, 13 Y 14 DE SEPTIMBRE
373	37501	01/12/2014	DIARIO	ATENAS ILIANA RAMOS LEAL	\$5,506.90	COMPROBACION DEL CHEQUE # 1161 VIATICOS A LA CD. DE SALTILLO, COAH. PARA ASISTIR A LA CIUDAD DE ARTEAGA COAHUILA
382	38201	31/12/2014	DIARIO	ATENAS ILIANA RAMOS LEAL	\$23,000.00	COMPROBACION DE CHEQUE #1334 GASTOS PARA ORGANIZACION DE DIA DE REYES EN LA CABECERA MUNICIPAL. Y COMUNIDADES EJIDALES
31	54103	14/05/2014	DIARIO	AUTOS DEL NORTE S.A. DE C.V.	\$384,586.19	ADQUISICION DE CAMIONETA DODGE DURANGO 2012 CON NÚMERO DE SERIE CC602834 ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DEL DIF MUNICIPAL.
461	22106	06/05/2014	422	BENITO OLIVARES GONZALEZ	\$5,781.00	COMPRA DE ALIMENTOS PARA VARIOS EVENTOS REALIZADOS DE PRESIDENCIA Y COMPRA DE ACEITES.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

1651	24801	31/12/2014	1328	CORRUGADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	\$6,233.46	COMPRA DE HERREAMIENTAS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
1712	35901	13/10/2014	1004	DENNIS FUENTES HERNANDEZ	\$6,380.00	SERVICIO DE CONTROL DE ABEJAS EN EL INTERIOR DE UN POSTE DE LUZ EN SANTA MONICA
1705	38201	31/12/2014	1430	DISTRIBUIDORA DE PINTURAS Y MATERIALES S.A DE C.V	\$30,000.00	ANTICIPO DE COMPRA DE PINTURA PARA LA REHABILITACION DE FACHADAS PARA PROGRAMA EMPLEOS TEMPORALES EN CABECERA MUNICIPAL.
125	56101	12/02/2014	116	FELIX RUIZ ELIZONDO	\$100,000.00	ANTICIPO DE LA ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA JOHN DEERE MODELO 2755 TURBO CON NUMERO DE SERIE: F04239T0013141 INCLUYE ARADO REVERSIBLE Y 3 REJAS Y UN BORDEADOR
1517	44111	02/12/2014	1230	GUADALUPE GARZA DE LA CRUZ	\$22,500.00	PAGO DE LISTA DE RAYA PARA 15 BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL DE EJIDO GUADALUPE.
1639	33109	19/12/2014	1316	JAVIER ANTONIO FLORES REYES	\$17,400.00	PAGO DE ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA EN EL MARCO JURIDICO
1636	38201	19/12/2014	1314	JESUS ROGELIO PARRA GONZALEZ	\$16,820.00	FINIQUITO DE TRABAJOS REALIZADOS EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS PUBLICOS.
131	32502	13/02/2014	119	JESUS SAUCEDO ORNELAS	\$2,000.00	CONVENIO DE RENTA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DE HACIENDA GUADALUPE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2014
1150	32502	29/09/2014	954	JESUS SAUCEDO ORNELAS	\$2,000.00	CONVENIO DE RENTA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DE HACIENDA GUADALUPE CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2014
1151	32502	29/09/2014	955	JESUS SAUCEDO ORNELAS	\$2,000.00	CONVENIO DE RENTA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DE EJIDO GUADALUPE CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2014
1596	33109	17/12/2014	1284	JORGE ABRAHAM NECHAR LOPEZ	\$43,500.00	PAGO DE ELABORACION DE PROYECTOS TECNICOS DE AGUA Y DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO, COAH.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

950	35701	25/08/2014	0	JORGE ABRAHAM NECHAR LOPEZ	\$25,000.00	PAGO DEL MANTENIMIENTO Y MANO DE OBRA DE LA PIPA DE AGUA Y CANASTILLA DEL MUNICIPIO
51	35701	31/01/2014	55	JUAN JESUS GARCIA ARREOLA	\$13,000.00	COMPRA DE MOTOR PARA CAMIONETA DODGE RAM-CON NUMERO ECONOMICO PM-02-01 ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA.
172	51501	19/02/2014	155	JUAN JOSE MEZA AGUIÑAGA	\$55,000.00	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO Y REPREODUCCION PARA LA RENOVACION DE BIENES INFORMATICOS DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO
1673	44201	31/12/2014	1342	JUDITH ALEJANDRA GARCIA ARELLANO	\$1,000.00	BECA PARA PAGO COLEGIATURA A ESTUDIANTE DE UNIVERSTIARIA. CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2014
531	34701	20/05/2014	469	JULIO IGNACIO KANAGUSICO ELGUEZABAL	\$21,460.00	ANTICIPO DE PAGO DE 37 VIAJES DE CALICHE A EJIDO SANTA MONICA 12, EJIDO GUADALUPE 20 Y HACIENDA GUADALUPE 05.
857	38201	05/08/2014	707	LEOPOLDO VAZQUEZ PEREZ	\$16,240.00	COMPRA DE MONTURA DE LAZO TIPO AMERICANA COMPLETA PARA OBSEQUIO DEL CONSUL DE ESPAÑA
144	44111	14/02/2014	133	MAINOR ESTUARDO BARRERA NAJARRO	\$5,573.00	PAGO DE LISTA DE RAYAQ DE LA QUINCENA DEL 01 AL 15 DE FEBRERO 2014 A OPERADORES DE MAQUINARIA AGRICOLA DEL PROGRAMA MUNICIPALIZADO DE APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA.
221	44111	28/02/2014	208	MAINOR ESTUARDO BARRERA NAJARRO	\$7,600.00	PAGO DE LISTA DE RAYA DE LA QUINCENA DEL 16 AL 02 DE MARZO 2014 A OPERADORE DE MAQUINARIA AGRICOLA DEL PROGRAMA MUNICIPALIZADO DE APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA.
344	44111	31/03/2014	319	MAINOR ESTUARDO BARRERA NAJARRO	\$7,600.00	PAGO DE LISTA DE RAYA DE LA QUINCENA DE LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO (OPERADORES DE MAQUINARIA AGRICOLA DEL PROGRAMA MUNICIPALIZADO DE APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

421	44111	23/04/2014	381	MAINOR ESTUARDO BARRERA NAJARRO	\$7,600.00	PAGO DE LISTA DE RAYA DE LA QUINCENA DEL 01 AL 15 DE ABRIL A OPERADORES DE MAQUINARIA AGRICOLA DEL PROGRAMA MUNICIPALIZADO DE APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA.
10	37501	10/03/2014	DIARIO	MANUEL GARCIA CASTELLS ALANIS	\$7,942.96	COMPROBACION DEL CHEQUE #33 VIATICOS A LA CD. DE NUEVA ROSITA, COAH. PARA ASISTIR A CAPACITACION EN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA
1276	44111	22/10/2014	1	MARIA DE LA LUZ LERMA MARTINEZ	\$22,491.00	PAGO DE LISTA DE RAYA DE 17 TRABAJADORES DE TRABAJO TEMPORAL.
1370	44111	07/11/2014	2	MARIA DE LA LUZ LERMA MARTINEZ	\$10,584.00	PAGO DE LISTA DE RAYA DE 8 TRABAJADORES DE TRABAJO TEMPORAL
1426	44111	18/11/2014	3	MARIA DE LA LUZ LERMA MARTINEZ	\$44,982.00	PAGO DE LISTA DE RAYA PARA EL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL.
1656	44111	31/12/2014	1332	MARISELA SEVILLA MONDONO	\$10,000.00	APOYO ECONOMICO DE GASTOS MEDICOS.
74	35701	04/02/2014	76	MOTORES DEL BRAVO, S.A. DE C.V.	\$12,969.41	REPARACION DE VEHICULO NISSAN TITAN 2006 ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA CON NUMERO ECONOMICO PM-019- 01
1513	38201	02/12/2014	1227	ROBERTO ARIEL TIJERINA MENCHACA	\$50,000.00	ANTICIPO PARA ESPECTACULO DE RODEO Y ANIMACION DE CONJUNTO MUSICAL PARA EL EVENTO DEL FESTIVAÑ INTERNACIONAL "RIO GRANDE"
1547	38201	10/12/2014	1246	ROCIO ARACELI PARRA GUERRERO	\$31,320.00	RENTA DE SONIDO, ILUMINACION, VIDEO Y PLANTA DE LUZ DE 50 KVA. PARA EVENTO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL.
198	26103	26/02/2014	192	SERVICIO SAN BERNARDO, S.A. DE C.V.	\$25,000.00	VALES PRE PAGOS DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS PRESIDENCIA, TESORERIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y OBRAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO 2014. POR \$25,000.00
432	26103	29/04/2014	394	SERVICIO SAN BERNARDO, S.A. DE C.V.	\$25,000.00	COMPRA DE VALES PRE-PAGADOS DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2014



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

				Total	\$1,184,380.15	
--	--	--	--	-------	----------------	--

Durante el proceso de revisión, la entidad presentó documentación consistente en pólizas de cheques, para solventar parcialmente el monto señalado, mismo que asciende a \$32,885.70 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.) en el presente hecho tal y como se demuestra en el siguiente esquema:

Docto.	Cuenta	Fecha Ejercido	No. Cheque	Nombre	Importe	Concepto
14	37201	24/03/2014	DIARIO	ANA LILIA JIMENEZ ZAMORA	541.00	COMPROBACION DEL CHEQUE #46 VIATICOS PARA 3 PERSONAS A LA CD. DE SALTILLO, COAHUILA A REUNION EN LA SECRETARIA DE JUVENTUD DEL ESTADO DE COAH.
14	37501	24/03/2014	DIARIO	ANA LILIA JIMENEZ ZAMORA	6,858.70	COMPROBACION DEL CHEQUE #46 VIATICOS PARA 3 PERSONAS A LA CD. DE SALTILLO, COAHUILA A REUNION EN LA SECRETARIA DE JUVENTUD DEL ESTADO DE COAH.
22	37501	22/04/2014	DIARIO	ANTONIO CASTILLON FLORES	18,069.70	COMPROBACION DEL CHEQUE #292 VIATICOS A LA CD. DE MEXICO D.F. PARA ASISTIR A UNA REUNION DE TRABAJO CON LAS AUTORIDADES LOCALES DE LA REGION DE CUENCAS DE BURGOS Y FUNCIONARIOS DE PEMEX.
33	37501	06/06/2014	DIARIO	ANTONIO CASTILLON FLORES	7,416.30	COMPROBACION DEL CHEQUE #1 DE VIATICOS A LA CD. DE SALTILLO COAHUILA A REUNION SOBRE LA APORTACION DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CON SEDESOL FEDERAL.
				Total	32,885.70	

Derivado de lo señalado, al no comprobar y justificar el egreso en su totalidad y ser los funcionarios públicos responsables del municipio quienes cuentan con la potestad de hecho sobre el recurso, este órgano técnico de fiscalización superior presume que el o los funcionarios responsables de la administración de la hacienda pública municipal dispusieron de dicho recurso para un beneficio propio o ajeno. En razón de lo anterior se configuraron los elementos del tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona. Lo anterior sin perjuicio de otros delitos que se pudieran configurar.

De los hechos mencionados se señalan como presunto responsable al C. Manuel García Castells Alanís, toda vez que desempeñó el cargo de Tesorero Municipal durante el ejercicio 2014 del municipio de Guerrero, Coahuila. Lo anterior, en virtud de que este funcionario tenía la facultad y obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos y de intervenir en las operaciones de crédito público municipal y de los actos y contratos de los que resulten derechos y



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

obligaciones de carácter económico para el municipio, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Guerrero, Coahuila, presuntamente entre el 24 de marzo y el 06 de junio de 2014, información que se desprende de los registros contables que se encuentran individualizados en la tabla de referencia que antecede al presente párrafo, presuntamente en las oficinas designadas para realizar las operaciones financieras del municipio, determinando un menoscabo a la hacienda pública municipal de Guerrero, Coahuila, por la cantidad de \$1,151,494.45 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.) por la falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas.

CUARTO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la cuenta pública 2014, en específico al rubro de Egresos 2014 del municipio de Guerrero, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 1201001CFA114O00042 realizada por la C. María de San Juan Luján Sánchez, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 9).

De la revisión del rubro de egresos del cheque 584 por \$23,312.52 por pago de reparación de vehículo Focus 2013 con número económico pm-014-001 adscrito al departamento de DIF, contabilizado en la cuenta 35701, toda vez que la documentación comprobatoria corresponde de un proveedor con domicilio en Iztapalapa, D. F., y la solicitud de pago señala que el gasto corresponde a una comisión a la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Derivado del pliego de observaciones notificado al municipio de Guerrero, Coahuila se desprende que de los registros contables observados en el presente hecho la entidad fiscalizada no presentó documentación para comprobar la observación señalada en ejercicio de los recursos de la cuenta pública correspondiente al 2014, consistente en un comprobante fiscal con domicilio en Iztapalapa, Delegación perteneciente durante ese ejercicio fiscal al Distrito Federal, resultando que el motivo de su presentación era comprobar una comisión realizada al municipio de Saltillo, Coahuila, proveniente del municipio de Guerrero, Coahuila. Por lo que no guarda relación alguna la documentación presentada y el fin de la comisión observada, reflejando con lo anterior una presunción de que los recursos fueron utilizados para fines distintos a lo establecido. En razón de lo anterior se configuraron los elementos del tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio propio o de persona alguna. Lo anterior sin perjuicio de otros delitos que se pudieran configurar.

En razón de la entrega de la documentación señalada en el párrafo anterior y toda vez que la misma no justifica el hecho observado y aunado a que no se tiene la certeza del destino final del egreso, se desprende que presuntamente el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

custodiar los recursos públicos del municipio incumplieron con su obligación de documentar el egreso del recurso, se desprende que el o los funcionarios responsables de la administración del patrimonio del municipio incumplieron de forma dolosa o culposa con las obligaciones constreñidas en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 129, legislación que confiere las mismas a los funcionarios presuntamente responsables, consistentes en la vigilancia y documentación de toda ministración de fondos públicos, y por la cual su conducta se presume es sujeta de causar un daño a los intereses legítimos del municipio.

De los hechos mencionados se señalan como presunto responsable al C. Manuel García Castells Alanís, toda vez que desempeñó el cargo de Tesorero Municipal durante el ejercicio 2014 del municipio de Guerrero, Coahuila. Lo anterior, en virtud de que este funcionario tenía la facultad y obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos y de intervenir en las operaciones de crédito publico municipal y de los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar sobre dicho riesgo o, en su caso que se trató de evitar el riesgo que conocieron ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio por lo que dicha conducta de omisión por parte de él o los funcionarios responsables se concretan los elementos del tipo penal del delito de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono bajo la figura de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracción III del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Guerrero, Coahuila, presuntamente entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2014, información que se desprende de los registros contables, presuntamente en las oficinas designadas para realizar las operaciones financieras en el municipio determinando un menoscabo en la hacienda pública municipal de Guerrero, Coahuila, por la cantidad de \$23,312.52 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 52/100 M.N.), por la omisión en la que se incurre de registrar los egresos del municipio en perjuicio del mismo por la falta de documentación que compruebe que efectivamente el recurso fue destinado a lo establecido.

QUINTO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la cuenta pública 2014, en específico al rubro de Egresos 2014 del municipio de Guerrero, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 1201001CFA114O00060 realizada por la C.P. María de San Juan Luján Sánchez, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 10).

De la revisión efectuada a las operaciones registradas durante el ejercicio 2014 en la cuenta número 218263 denominada Retención para Partidos Políticos por importe de \$178,161.79 (CIENTO



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), se observa que dichos movimientos se integran por las retenciones efectuadas vía nómina o por medio de descuentos salariales a los trabajadores de la entidad mediante el concepto de cuotas o aportaciones a partidos políticos, los cuales no se encuentran contemplados en las salvedades que se enumeran en el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo, dispositivo que señala los casos y requisitos que deberán contener los descuentos en los salarios de los trabajadores.

Cuenta	Concepto	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
218263	RETENCION PARA PARTIDOS POLITICOS	-\$11,903.66	\$185,997.63	\$178,161.79	-\$19,739.50
TOTAL :		-\$11,903.66	\$185,997.63	\$178,161.79	-\$19,739.50

Cabe señalar que el Municipio de Guerrero, Coahuila, no proporcionó la documentación tendiente a desvirtuar la presente observación, aunado a la falta de la misma resulta importante destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 134 séptimo párrafo, establece que: *"Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos,"* es decir, el dispositivo constitucional en análisis tiene como objetivo impedir que cualquier servidor o ente público, sin importar el orden de gobierno al que pertenezca, intervenga en la competencia natural entre los partidos políticos, sea con el fin de favorecerlos o afectarlos, sin importar que tal actuación se realice en época electoral o fuera de ella, o bien, que la intervención de los entes públicos se encamine a favorecer a alguna campaña o partido político.

Consecuentemente, no solo debemos tomar en consideración que las nóminas de los trabajadores municipales provienen de recursos públicos, y que la dispersión de cualquier porcentaje proveniente de retenciones aplicadas a los salarios de los trabajadores por parte de una entidad pública, contraviene y pone en duda la equidad e imparcialidad en la competencia de los partidos políticos, sino que también al ser el Municipio de Guerrero, Coahuila, quien realiza la deducción y concentración de los porcentajes retenidos a las remuneraciones de los servidores públicos por concepto de retenciones para el partido político citado, además de desviar recursos públicos que le fueron otorgados para su administración, utiliza los recursos humanos y financieros del municipio, toda vez que son los funcionarios de la Tesorería Municipal encargados de la operación del sistema de nóminas quienes realizan esta labor en favor de la institución política referida, aún y cuando esta tarea no se encuentra dentro de sus facultades y atribuciones legales.

Asimismo, para las referidas transferencias, el municipio hizo uso de una cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Guerrero, Coahuila, que también se considera parte de su patrimonio, toda vez que la finalidad de las cuentas bancarias es llevar el control de los ingresos y egresos de la hacienda pública municipal, ya sea de lo recabado directamente por la entidad o de aquellos ingresos que reciba a través de transferencias estatales o federales, además de servir como medio para dar seguimiento a la cuenta pública municipal, no así para concentrar cantidades de dinero destinadas a solventar obligaciones personales de diversos servidores públicos o de carácter partidista.



En esta tesitura, consideramos que durante el desarrollo de la indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones, en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que pese a las prohibiciones legales propias del ejercicio de los recursos públicos, así como a las encaminadas a regular la forma en que deben realizarse las aportaciones de militantes a los partidos políticos y las relacionadas con el pago de emolumentos a los trabajadores, se hace visible que el Servidor Público en razón de su cargo uso indebidamente recursos públicos, humanos y materiales del Municipio de Guerrero, Coahuila, para transferir recursos públicos por concepto de aportaciones de militantes a un partido político.

De los hechos mencionados se señalan como presunto responsable al C. Manuel García Castells Alanís, toda vez que desempeñó el cargo de Tesorero Municipal durante el ejercicio 2014 del municipio de Guerrero, Coahuila. Lo anterior, en virtud de que este funcionario tenía la facultad y obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos y de intervenir en las operaciones de crédito público municipal y de los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, los funcionarios públicos del Municipio de Guerrero, Coahuila, tiene la obligación de administrar las nóminas recibidas como remuneración por parte de la entidad hasta el momento de la erogación de las mismas, sin embargo, antes de ser entregadas a los trabajadores estas forman parte del recurso público otorgado al municipio para su administración, por ello y considerando que el municipio no cuenta con las facultades legales para llevar a cabo la retención ni para disponer de los recursos humanos y financieros de la entidad en favor de partido político alguno, la retención de porcentajes a favor de partidos políticos aplicado a las nóminas municipales incluso existiendo consentimiento expreso de los funcionarios, representa un desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que se dispuso del recurso público por un monto total de \$178,161.79 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), en beneficio de personas distintas a las autorizadas, todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

Los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Guerrero, Coahuila, presuntamente entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2014, información que se desprende de los registros contables, presuntamente en las oficinas designadas para realizar las operaciones financieras en el municipio determinando un menoscabo en la hacienda pública municipal de Guerrero, Coahuila, por la cantidad de \$178,161.79 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), por la omisión en la que se incurre de registrar los egresos del municipio en perjuicio del mismo por la falta de documentación que compruebe las operaciones realizadas por la entidad en el presente hecho.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

SEXTO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la cuenta pública 2014, en específico al Programa de Inversión Pública Capítulo 6000 Recursos Propios, del municipio de Guerrero, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 1209006CIA114O00012 realizada por la C.P. María de San Juan Luján Sánchez, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 11).

Derivado de la revisión del expediente unitario número sin número, relativo a la obra pública denominada "Rehabilitación de Presidencia Municipal, ampliación de sala de cabildo"; se observa la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de falta de documentación comprobatoria.

Derivado del pliego de observaciones notificado al municipio de Guerrero, Coahuila se desprende que de los registros contables observados en el presente hecho, la entidad fiscalizada no proporcionó durante las etapas de fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014, documentación tendiente a desvirtuar la observación realizada por este órgano técnico de fiscalización. Consecuentemente al no presentar la documentación solicitada y no tener certeza del destino final del recurso, se presume que el mismo fue usado para beneficio propio o ajeno de los funcionarios responsables de su resguardo y administración.

En razón de la omisión de la entrega de la documentación requerida por el total de las operaciones no solventadas, se desprende que presuntamente el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos del municipio incumplieron con su obligación de documentar el ingreso del recurso a favor del municipio como lo son fichas de depósito y/o estados de cuenta bancarios, se desprende que el o los funcionarios responsables de la administración del patrimonio del municipio incumplieron de forma dolosa o culposa con las obligaciones constreñidas en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, legislación que confiere las mismas a los funcionarios presuntamente responsables, y por la cual su conducta se presume es sujeta de causar un daño a los intereses legítimos del municipio.

De los hechos mencionados se señalan como presunto responsable al C. Manuel García Castells Alanís, toda vez que desempeñó el cargo de Tesorero Municipal durante el ejercicio 2014 del municipio de Guerrero, Coahuila. Lo anterior, en virtud de que este funcionario tenía la facultad y obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos y de intervenir en las operaciones de crédito público municipal y de los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En esta tesitura, consideramos que durante el desarrollo del proceso de fiscalización pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones, en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

Zaragoza, y toda vez que él o los funcionarios responsables de la administración del patrimonio del municipio no presentaron evidencia de las operaciones contables referidas en la observación, este órgano técnico de fiscalización superior no cuenta con los elementos para determinar el depósito de los recursos registrados en las operaciones contables del municipio y/o el destino de dichos recursos, por lo cual, se presume que el o los funcionarios responsables dispusieron de dicho recurso para un beneficio propio o ajeno.

En razón de lo anterior se configuraron los elementos del tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona. Lo anterior sin perjuicio de otros delitos que se pudieran configurar.

Los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Guerrero, Coahuila, presuntamente entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2014, información que se desprende de los registros contables, presuntamente en las oficinas designadas para realizar las operaciones financieras en el municipio determinando un menoscabo en la hacienda pública municipal de Guerrero, Coahuila, por la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por la omisión en la que se incurre de registrar los egresos del municipio en perjuicio del mismo por la falta de documentación que compruebe las operaciones financieras del municipio.

SÉPTIMO- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la cuenta pública 2014, en específico al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN - DF) del municipio de Guerrero, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 1213006CIA114O00003 realizada por la C. María de San Juan Luján Sánchez, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 12).

Derivado de la revisión de la compra de alimentos para el personal de Seguridad Pública. Se observa la cantidad de \$41,766.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por falta de documentación comprobatoria por lo que en el pliego de observaciones notificado al municipio de Guerrero, Coahuila se desprende que de los registros contables observados en el presente hecho, la entidad fiscalizada no proporcionó durante las etapas de fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014, documentación tendiente a desvirtuar la observación realizada por este órgano técnico de fiscalización. Consecuentemente al no presentar la documentación solicitada y no tener certeza del destino final del recurso, se presume que el mismo fue usado para beneficio propio o ajeno de los funcionarios responsables de su resguardo y administración.

En razón de la omisión de la entrega de la documentación requerida por el total de las operaciones no solventadas, se desprende que presuntamente el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos del municipio incumplieron con su obligación de



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

documentar el destino del recurso por lo que se desprende que el o los funcionarios responsables de la administración del patrimonio del municipio incumplieron de forma dolosa o culposa con las obligaciones constreñidas en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, legislación que confiere las mismas a los funcionarios presuntamente responsables, y por la cual su conducta se presume es sujeta de causar un daño a los intereses legítimos del municipio.

De los hechos mencionados se señalan como presunto responsable al C. Manuel García Castells Alanís, toda vez que desempeñó el cargo de Tesorero Municipal durante el ejercicio 2014 del municipio de Guerrero, Coahuila. Lo anterior, en virtud de que este funcionario tenía la facultad y obligación de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos y de intervenir en las operaciones de crédito publico municipal y de los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En esta tesitura, consideramos que durante el desarrollo del proceso de fiscalización pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de Ejercicio Indevido, Incumplimiento y Abandono de Funciones, en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y toda vez que él o los funcionarios responsables de la administración del patrimonio del municipio no presentaron evidencia de las operaciones contables referidas en la observación, este órgano técnico de fiscalización superior no cuenta con los elementos para determinar el depósito de los recursos registrados en las operaciones contables del municipio y/o el destino de dichos recursos, por lo cual, se presume que el o los funcionarios responsables dispusieron de dicho recurso para un beneficio propio o ajeno.

En razón de lo anterior se configuraron los elementos del tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio de alguna persona. Lo anterior sin perjuicio de otros delitos que se pudieran configurar.

Los hechos denunciados fueron cometidos en el municipio de Guerrero, Coahuila, presuntamente entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2014, información que se desprende de los registros contables, presuntamente en las oficinas designadas para realizar las operaciones financieras en el municipio determinando un menoscabo en la hacienda pública municipal de Guerrero, Coahuila, por la cantidad de \$41,766.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por la omisión en la que se incurre de vigilar toda ministración de fondos públicos del municipio en perjuicio del mismo por la falta de documentación que compruebe las operaciones de las cuales formó parte el municipio durante el ejercicio 2014.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2014, del municipio de Guerrero, Coahuila. Lo anteriormente



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Es importante destacar lo dispuesto por los artículos 33 y 104 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo que el primero de ellos, dispone que la Presidencia Municipal es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa; y el segundo señala las competencias, facultades y obligaciones conferidas al presidente municipal, como órgano ejecutivo del ayuntamiento en específico el inciso E) Hacienda Municipal, en el que se señalan la obligación de vigilar que los estados financieros, la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las leyes aplicables, supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio municipal, además de vigilar que el gasto público municipal, se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado por el ayuntamiento. Así mismo cabe destacar el artículo 35 del mismo ordenamiento legal, que señala que el Síndico es el encargado de vigilar los aspectos financieros del ayuntamiento, además de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente, por lo cual, resulta procedente señalar a quienes fingieron como Presidente Municipal y Síndico durante el ejercicio de la cuenta pública 2014 como presuntos responsables de los hechos enunciados en la presente denuncia.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrella se tomaron en consideración acorde con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2014. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del municipio de Guerrero, Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del municipio de Guerrero, Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.
4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al municipio de Guerrero, Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2014, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.
5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como PARTE CIVIL para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio del municipio de Guerrero, Coahuila, autorizando a efecto de lo anterior a **los LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES Y/O MAGALY MENDEZ SOLIS Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ** con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del municipio de Guerrero, Coahuila.

SEGUNDO. Se inicie la integración de la indagatoria penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querella, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio del municipio de Guerrero, Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO
Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2018

Adrián Narro Pérez

LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ
APODERADO JURÍDICO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

*Recibir 2 carpetas color verde en original
2 carpetas color verde en copia
con 12 anexos documentales dentro de las carpetas*

Gerardo Zavala

19/10 octubre/2018

12:58 horas



FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCIÓN